



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN DE LA “ORDENANZA REGULADORA DE RODAJE DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la tramitación de la “Ordenanza reguladora de rodaje de productos audiovisuales”, se sustanciará una consulta pública, a través de la página web municipal, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la misma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Así los vecinos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día de publicación del presente anuncio en la página web municipal hasta el día **27 de junio de 2024 a las 23:59 horas**.

1. A través del correo electrónico (atencionciudadana@lasrozas.es).
2. En las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, Casa Consistorial. Plaza Mayor 1; Av. Nuestra Señora del Retamar, 16; Paseo de los Alemanes, 31, en horario de 8,30 a 14 horas, de lunes a viernes, o en el Registro telemático de documentos, hasta el límite de plazo fijado.

ANTECEDENTES DE LA NORMA:

No hay antecedentes. La presente Ordenanza se tramita en desarrollo de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con objeto de regular la ocupación del dominio público para el rodaje de productos audiovisuales y sus actividades conexas.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA:

Regular la gestión del ámbito delimitado en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, para unificar el cumplimiento de las normas y condiciones de convivencia de nuestros vecinos con las distintas necesidades que suelen demandar las productoras sobre bienes y/o servicios de competencia municipal, además de posicionar al municipio como escenario privilegiado de rodaje donde, además de sus virtudes naturales, se une el hecho de que el propio Consistorio apuesta por facilitar los rodajes en nuestra ciudad.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN: La consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo y su contenido debe reflejar los aspectos previstos en el apartado 1 del artículo 133 de la LPAC. En este caso, se han





iniciado los trabajos de redacción de la nueva Ordenanza, estando muy avanzados al punto de estar redactado un borrador de la misma.

La necesidad y oportunidad de su aprobación están completamente justificadas, ya que el Ayuntamiento precisa de una norma que regule, de forma integral, la ocupación del dominio público con objeto de realizar producciones audiovisuales.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

El objetivo de la ordenanza es disponer de una normativa sustantiva y procedimental, que regule la actividad de rodaje o grabación de películas de cine, programas de televisión, documentales, anuncios publicitarios, vídeos, reportajes fotográficos o cualquier otro producto del sector audiovisual, que se desarrolle en el municipio de Las Rozas de Madrid, y que requiera o afecte a bienes y/o servicios de competencia municipal.

Se considera rodaje, a estos efectos, todo proceso de grabación o retransmisión de una acción televisiva, cinematográfica o de realización de reportaje fotográfico que se realice dentro del término municipal Las Rozas, incluyendo todas las actividades preparatorias, anexas, de promoción, y todas aquellas que se precise y precise la ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público, con vehículos o elementos de asistencia a la grabación. Cualquier utilización del suelo, vuelo o subsuelo de dominio público municipal para la realización de acciones de rodaje en el término municipal de Las Rozas de Madrid, precisará la obtención previa de una autorización de rodaje. La competencia está atribuida por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local al Alcalde-Presidente el cual podrá delegar la misma.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

La única alternativa es la aplicación de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, mediante el otorgamiento o denegación de autorizaciones demaniales, con los límites y alcance fijados en dicha Ley.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.

(documento firmado electrónicamente)

